

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 281/90 – 702/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que remitiera el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, solicitando la pertinente autorización a fin de realizar una nueva inscripción de los interesados en las viviendas remanentes por renuncia a sus derechos por parte del adjudicatario original, del plan de 48 unidades habitacionales del Barrio Villa del Parque, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 574/87 fue autorizada la firma del Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, mediante el cual se dispuso la construcción de 48 viviendas de avance progresivo, según Resolución Nº 1046/87, de esa Secretaría; siendo construidas las mismas en el Barrio Villa del Parque de nuestra ciudad, y oportunamente adjudicadas;

Que algunos de los adjudicatarios originales renunciaron, por diversos motivos, a su derecho, por lo que las viviendas se encuentran deshabitadas a la fecha;

Que, habiendo gran cantidad de interesados en dichas unidades habitacionales, se estima necesario llevar a cabo una nueva inscripción, respetando estrictamente requisitos específicos;

Que, cabe aclarar, las viviendas se otorgarán en las mismas condiciones que las demás, es decir: sin sanitarios, sin revestimiento de azulejos en baño y cocina y sin pisos;

Por lo expuesto el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA Nº 281/90 – 702/90

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una nueva inscripción de los interesados en las viviendas remanentes por renuncia a sus derechos por parte del adjudicatario original, del plan de 48 viviendas habitacionales del Barrio Villa del Parque de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Conformar un grupo familiar legalmente constituido.
- Tener trabajo efectivo con una antigüedad mínima de seis meses y una remuneración (del grupo familiar) mínima de A 300.000 y máxima de A 900.000 (se considerará el mes de febrero de 1990) debiendo presentar el correspondiente recibo de sueldo.
- Tener hasta 1 hijo no mayor de 6 años al 30/12/89.
- El Jefe de familia deberá contar con una edad máxima de 40 años al 30/12/89.
- La residencia en Sunchales deberá ser como mínimo de 2 años al 31/12/89.

Art. 2º) Determinase que las viviendas aludidas en el Art. 1º de la presente, serán entregadas a los nuevos adjudicatarios en las mismas condiciones que las anteriores, es decir: sin sanitarios, sin revestimientos de azulejos en cocina y baño y sin pisos.

Art. 3º) Dispónese que las viviendas citadas serán entregadas entre los adjudicatarios que reúnan los requisitos, por sorteo ante Escribano Público.-

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos noventa.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 04 de abril de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL